Expediente: 08 001 40 53 008 2017 00230 00
PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL
DEUDORA: NIDIA MARIA PERTUZ DE VACCA CC 22.379.868

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho el proceso del epígrafe, informando que la liquidadora notificó a los acreedores, publicó el aviso, actualizó el inventario de bienes de la deudora y se ofició a los jueces. Asimismo le informo que no se han recibido escritos de los acreedores, ni se han presentado objeciones, y la apoderada de la deudora solicita dar traslado del inventario y avalúo de bienes y se fije audiencia de adjudicación. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE PRIMERO (1) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 567 del CGP, procede correr traslado a las partes del inventario y avalúo actualizado, presentado por la liquidadora. Una vez vencido dicho traslado y el de las observaciones y objeciones que eventualmente se presenten, corresponderá citar a las partes a la audiencia de adjudicación solicitada por la apoderada de la deudora, conforme lo dispone el artículo 568 del CGP.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Correr traslado de los inventarios y avalúos presentados por la liquidadora, a las partes, por un término de diez (10) días, para que presenten observaciones, y de estimarlo pertinente, alleguen un avalúo diferente.
2. Una vez vencido el anterior término, pase al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ